

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

ACTA

SESION ORDINARIA N° 15

Lima, 02 de marzo de 2022

En Lima, en la Sala Virtual Microsoft TEAMS, siendo las 08:09 a.m., del día miércoles 02 de marzo de 2022, se reunieron los integrantes de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, bajo la presidencia del congresista Germán Tacuri Valdivia, contando con la presencia de los congresistas: Pedro Martínez Talavera, María Agüero Gutiérrez, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, César Manuel Revilla Villanueva, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Aragón Carreño Luis Angel, Ernesto Bustamante Donayre, Guido Bellido Ugarte y Jorge Zeballos Aponte. En calidad de miembros titulares.

Se contó con la presencia del señor congresista Raúl Coronado Huamán, en su calidad de miembro accesitario de la comisión.

Con el quorum reglamentario, se dio inicio a la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, para el periodo de sesiones 2021-2022.

I. ACTA

- Décima Cuarta Sesión Ordinaria virtual, celebrada el día 16 de febrero del 2022.

El Presidente sometió a votación la aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: Germán Tacuri Valdivia, contando con la presencia de los congresistas: Pedro Martínez Talavera, María Agüero Gutiérrez, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, César Manuel Revilla Villanueva, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Aragón Carreño Luis Angel, Ernesto Bustamante Donayre, Jorge Zeballos Aponte y Guido Bellido Ugarte. En calidad de miembros titulares.

Asimismo, se contó con el voto del congresista Raúl Coronado Huamán, en su calidad de miembro accesitario de la comisión.

II. DESPACHO

El Presidente, dio cuenta de la remisión a los despachos de los señores integrantes de la comisión, la agenda, el acta y demás documentos para la presente sesión.

Asimismo, se ha recibido en la comisión los siguientes proyectos de ley:

1. **Proyecto de Ley 01366-2021-CR**, Ley que crea el “Boleto Turístico Perú Centro”.
2. **Proyecto de Ley 01315-2021-CR**, Ley que modifica los artículos 1°, 6° y 7° de la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, incorporando la función del Guía Oficial de Montaña.

El Presidente, indica que se ha procedido a solicitar las opiniones del Proyecto de Ley, de acuerdo con el Reglamento del Congreso.

Asimismo, refiere que se ha recibido el Oficio 000092-2022/IN/DM remitido por el Ministro del Interior, señor Alfonso Chavarry Estrada, donde adjuntan el informe 001-2022- de la VII Macro Región Policial Cusco DIVINCRI – DEPINCRI de fecha 10 de enero del presente año, sobre el robo de once valiosos lienzos de la Escuela Cusqueña y una escultura del Hotel Palacio Manco Ccapaq, ubicado en la parte posterior de la iglesia San Cristóbal – Cusco; hechos informados al interior de la Comisión por nuestra colega congresista Katy Ugarte Mamani, y tratadas rápidamente en la Quinta Sesión Ordinaria del 20 de octubre del 2021.

Sobre el particular, informan que luego de un paciente seguimiento se logró aprender a la persona de Vladimir Loayza Portugal, transportando dos cuadros de lienzo de pintura de las escuelas cusqueña (“El Virrey” “La Virgen y el Niño”) también una escultura metálica, bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, indican que siguen con las investigaciones respectivas y con participación directa del representante del Ministerio Público.

Igualmente, se ha recibido el Oficio N° 033-22 de la IX MACREPOL AQP-REGPOL AQP-DIVINCRI-OFIPLA, suscrito por el Coronel PNP Marco Antonio Cuadros Cáceres, Jefe de la División de Investigación Criminal Arequipa, con fecha 22 de febrero, en el que, Remite Informe N° 05-22-IX-MACREPOL-REGPOL/AQP - DIVINCRI -DEPINCRI-SEC, sobre diligencias realizadas en torno a la desaparición de la ciudadana de nacionalidad belga Natacha DE CROMBRUGGHE DE SCHIPSDAELE (28), ocurrido el 24ENE2022 a horas 05.00 aproximadamente en la jurisdicción policial de la comisaria Cabanaconde.

Si algún congresista tiene alguna observación o si desea copia de los documentos descritos puede solicitarlo.

Se pasa a la estación de Informes.

III. INFORMES

El Presidente, consulta a los señores congresistas que desean informar en la presente sesión.

La congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, informa que en la semana de representación visitó la región Cusco, donde asistió el día 21 de febrero de 2022, a una reunión de trabajo con el señor Jean Paul Benavente García, Presidente del Gobierno Regional del Cusco, donde se trataron temas importantes sobre el Canon Turístico, el Boleto Turístico y Monopolios Turísticos, sobre el último punto, solicitó que INDECOPI, elabore un informe sobre los grandes monopolios turísticos en la región Cusco, de modo que se pueda ver el panorama y la problemática para actuar con CONCRETUR, Perú Rail, entre otros.

En ese sentido, señala que el Gobierno Regional del Cusco, ha tomado en consideración para que el 21 de marzo del presente, INDECOPI y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, informe sobre el análisis de los monopolios que existen en la región del Cusco.

IV. PEDIDOS:

El Presidente, consulta a los señores congresistas que desean realizar algún pedido.

La congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, indica que como en esta sesión se va a tocar el tema del Boleto Turístico y de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso, donde se establece que la comisión tiene la función principal el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y en ese sentido, solicita que la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, oficie a la Contraloría de la República, para que se realice una auditoría de cumplimiento al Ministerio de Cultura, Supervisión del destino de los recursos recaudados de los boletos turísticos, en las municipalidades de la región Cusco, de esta manera se puede ver si el Ministerio de Cultura, está ejerciendo la supervisión de los recursos recaudados por el boleto turístico del Cusco, transferidos a los Gobiernos Locales de la región Cusco, garantizando que la ejecución de los proyectos sean destinados al acondicionamiento, conservación y protección de los bienes integrales del patrimonio cultural de la Nación.

Asimismo, hace recordar que anteriormente ha solicitado para que se conforme una fiscalía especializada para defender los bienes intangibles de la región Cusco, ya que actualmente siguen construyendo dentro del Parque Arqueológico de Sacsayhuaman, sin ningún cuidado. Así también solicita se haga una reestructuración la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, debido que los propios trabajadores permiten todo lo que está sucediendo dentro del Sacsayhuaman.

V. ORDEN DEL DÍA

El Presidente, señala que como primer punto del Orden del día se va tratar el tema de la Ley del Boleto Turístico, a la fecha se han presentado 5 iniciativas legislativas que buscan crear o modificar la norma actual, ellas son:

- ✓ **Proyecto de Ley 608/2021-CR**, Ley que modifica la Ley 28719, Ley del Boleto Turístico y crea el Boleto Turístico de Puno.
- ✓ **Proyecto de Ley 640/2021-CR**, Ley que modifica los Artículos 11 y 12 de la Ley 28719, Ley del “Boleto Turístico”.
- ✓ **Proyecto de Ley 821/2021-CR**, Ley que crea el “Boleto Turístico Sur Andino – Arequipa - Cusco – Puno”.
- ✓ **Proyecto de Ley 1007/2021-CR**, Ley que crea el “Boleto Turístico del Norte”
- ✓ **Proyecto de Ley 1366/2021-CR**, Ley que crea el “Boleto Turístico Perú Centro” opinión técnica y propuestas.

✚ **El Presidente**, da la bienvenida al **Mg. JEAN PAÚL BENAVENTE GARCÍA**, Presidente de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR, quien expone sobre las iniciativas legislativas 608/2021-CR, PL 640/2021-CR, PL 821/2021-CR, PL 1007/2021-CR y PL 1145/2021-CR, opinión técnica, análisis y propuestas, decretados a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en materia de Guía de Turismo (Boleto Turístico).

El Presidente de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido, felicita a todos los integrantes de la comisión de Comercio Exterior y Turismo, por el trabajo que están realizando desde el Congreso de la República, sobre un tema tan importante como es la Ley del Boleto Turístico. En ese sentido, señala que anteriormente ya tuvieron una reunión previa donde mostraron algunos alcances sobre la mirada que tienen que dar al País, sobre este tema, se entiende se requiere captar ingresos convenientes del turismo, no solamente para recuperar y poner en valor el patrimonio cultural, sino también para que los gobiernos locales realicen un trabajo importante respecto a las funciones que se encuentran en la Ley orgánica de los gobiernos locales, donde hay temas de Educación, Salud Seguridad Ciudadana, Ornato de la Ciudad, Cultura y Deporte, de esa manera nos permita estar preparados y recibir a todas las visitas que hacen los turistas nacionales como internacionales.

Asimismo, que los Gobiernos Regionales, en el marco de la ley de gobiernos regionales, puedan implementar acciones de promoción, desarrollo turístico, las artesanías, comercio exterior y, con esos recursos se pueda promover los destinos porque esa es nuestra función. Además, se entiende que es un tema de evaluar competencias, donde se incorpora en un Boleto Turístico, a tres instancias de gobierno, como es el gobierno nacional, representado por el Ministerio de Cultura, gobiernos locales, tanto provinciales como distritales y los gobiernos regionales, que tienen sus propias competencias en cuanto al desarrollo y materia de promoción turística a nivel de todo el País.

En ese sentido, indica que ellos revisaron el proyecto de ley correspondiente y les ha parecido importante, ya que cada pueblo quiere impulsar el Boleto Turístico, y creen que la misma Ley 28719, plantea en sus 3 primeros capítulos, artículo 1 la posibilidad de establecer estos boletos turísticos. Asimismo, ellos creen que la propuesta del congresista Luis Angel Aragón Carreño, está un poco alineada con la práctica que se tiene en la región Cusco, esta práctica se tiene desde el año 1978, donde se usó el convenio de bases y de marco, que viene desde el gobierno del Gral. Juan Velasco Alvarado, en ese convenio se designó un comité de servicios de turísticos integrados, para avanzar con la implementación de un Boleto Turístico.

Así también, creen que con esa propuesta se replica tranquilamente a nivel nacional y que la misma Ley 28719, les permite generar y crear este tipo de boletos turísticos, donde el rol fundamental del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura, debe ser de resguardar y preservar fundamentalmente el patrimonio cultural, pero también se debe entender que el hecho de generar un espacio en el Cusco, denominado costumbre, permite generar un nivel de gobernanza entre los 3 niveles de gobierno que les parece importante para generar un tema de diálogo, tomas de decisiones y espacios de coordinación, respecto a los atractivos turísticos, tanto culturales como naturales, como por ejemplo la Montaña de 7 colores, después de Machu Picchu, que es un atractivo turístico natural.

Refiere también que el departamento del Cusco, por jurisprudencia tiene por décadas trabajando el boleto turístico y eso se puntualiza en la misma ley 28719. Por otro lado, hay un capítulo 4° que se precisa este aspecto, porque es un tema muy complejo y desafiante que se está analizando, incluso evaluando las realidades de otras partes del mundo y comparando con otros patronatos que existe en Europa y España, para promover la afluencia de 8 millones de turistas. Por tanto, se necesita la constitución de un patronato, dentro del tema de la CONSITUC, implica eso, solamente que ese espacio pertenece al sector público, seguramente que en el futuro se debe incorporar al sector privado, para que sea parte de la toma de decisiones, en materia cultural, Educación, Salud Seguridad Ciudadana, Ornato de la Ciudad, Cultura y Deporte.

Asimismo, refiere que en lo que respecta a las numerosas leyes que se plantean desde distintas instancias para el Norte, Puno e Ica, etc., que se pueda observar que en los 3 primeros capítulos de la ley 28719, ya existe un marco donde permite la implementación de los Boletos Turísticos, y con la experiencia que se tiene en el Cusco, con la existencia del CONSITUC, de un comité de servicios integrados turísticos, hacer un patronato nivel de gobernanza, para que los distintos niveles de gobierno tengan injerencias y se tomen decisiones de manera integral, por que no basta que el Ministerio de Cultura, recaude y que se entregue al gobierno local o regional, es importante que todos tengan conocimiento de lo que sucede de manera integral sobre el tema del atractivo natural, cultural o áreas protegidas con el alcalde local, regional o algún representante de la dirección desconcentrada de cultural o con algún gerente de turismo, para poder trabajar en equipo.

Por otro lado, señala que su región está avanzando bastante en las Áreas de Conservación Regional-ACR, que se convierten en atractivos importantes, porque son zonas que gustan mucho por una perspectiva de afluencias turísticas, porque ellos vienen por temas culturales, naturales, de aventura, de compartir con la población, etc., en ese marco, si es importante integrar a las regiones y que permita un circuito, una ruta turística. En el caso particular del Sur, como es Puno, Cusco, Arequipa e Ica, se puede tener una cierta integralidad en el proceso del circuito turístico, obviamente el manejo se hace complejo cuando se trata de evaluar afluencias a determinados atractivos, razón por la cual el primer paso o proceso de maduración, sería que cada región pueda integrar sus propios boletos turísticos.

Finalmente, las opiniones que se han planteado en la anterior reunión, donde se busca obtener los boletos turísticos en cada provincia o región, etc., como ya es una realidad inexorable de los atractivos turísticos como son los baños del Inca, Laguna Mantay, Nevado Salkantay, son experiencias donde la misma municipalidad ha empezado a generar ciertos boletos para acceder a ese tipo de atractivos.

En ese sentido, sería importante precisar como potenciar los 3 primeros capítulos de la Ley, en ese marco encargar a las entidades competentes como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Cultura y el Ministerio del Ambiente para poder reglamentar, porque potenciando esta Ley 28719 e incorporando las propuestas de consenso de modificación se pueda trabajar, recomendar y dar un plazo pero que esto se cumpla.

Concluida la exposición del Presidente de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR, el presidente, invita a los congresistas a formular preguntas correspondientes a la exposición, las mismas que fueron absueltas por los invitados en el desarrollo de la sesión.

El Presidente, realiza la consulta al expositor ¿Si está de acuerdo con el contenido del proyecto de ley, presentado por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño?

El Presidente de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR, responde que sí está de acuerdo, pero con una precisión en el artículo 1, donde se incorpore al Patrimonio Natural, porque en el Proyecto de Ley del congresista Aragón, solo habla del Patrimonio Cultural. Asimismo, se está precisando el tema de municipalidades y el Ministerio de Cultura, cree que en el artículo 7° debe considerarse al Ministerio del Ambiente, a través del SERNANP, y los Gobiernos Regionales, a través de sus direcciones regionales de Comercio Exterior y Turismo y Artesanía, debido que ellos son quienes hacen el proceso de promoción y desarrollo turístico.

Además, refiere que cuando se precisa en el artículo 11° sobre los códigos QR, entre otros, cree que esto se debe dejar abierto, porque si debe de haber un documento físico digital que debe de hacer el boleto turístico, pero que no necesariamente debe de estar restringido a la tecnología, lo que se quiere es que como ley debe ser mas abierto y según el Reglamento se discutirá estos elementos.

El Presidente agradeció la exposición del Presidente de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales – ANGR, asimismo, invita a retirarse de la sala en cuanto lo crea conveniente.

✚ **El presidente**, da la bienvenida a la señora **GIOVANNA BRAVO CASTILLO**, Directora de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura, quien expone sobre las iniciativas legislativas 608/2021-CR, PL 640/2021-CR, PL 821/2021-CR, PL 1007/2021-CR y PL 1145/2021-CR, opinión técnica, análisis y propuestas, decretados a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en materia de Guía de Turismo (Boleto Turístico).

La Directora de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido señala que evaluando el dictamen presentado no hay grandes cambios, precisiones que ellos creen que no son necesarios, porque en la Ley vigente, se consideraba que el boleto turístico sea para un departamento específico o un distrito, pero ahora solo es para un departamento, entonces hay un problema de fondo, porque se está considerando mayores actores que participan en esta distribución del boleto turístico y esto trae como consecuencias que estos recursos que van directamente a las acciones que van en favor del patrimonio, como puesta en valor, la tipificación, el registro, la defensa y protección que son justamente puntos que se vienen vulnerando por estos factores, no sean destinados a estos fines sino sean destinados a acciones más operativas y administrativas. Entonces, se estaría

refiriendo específicamente al tema de la creación del CONSITUC, para todos los departamentos que tendrían los boletos turísticos, en el CONSITUC, ha sido considerado para la Casuística específica del Cusco, en la Ley no justificaba que este CONSITUC, sea considerado para los demás, entonces, con esta propuesta de ley se estaría especificando esto, entonces al tener a la CONSITUC, que en realidad pareciera que cumpliera las mismas funciones que el comité coordinación del boleto turístico. Entonces, lo que se puede interpretar de esta propuesta defunciones es que son muy similares entre los dos actores.

Entonces, refiere que este comité de coordinaciones del boleto turístico, cumpliría las funciones que ya viene cumpliendo la casa del Cusco, sin problemas y que crear este CONSETUC, para cada uno sería redundante, más aún cuando en la norma dice que el comité indica hace la función es de ad honorem, que cuando se tiene un representante de los gobiernos locales, regional o algún representante de la dirección desconcentrada de cultural o con algún gerente de turismo, entonces mientras que en la CONSETUC, indica en algunos de sus articulados algunas propuestas que antes de la ejecución de lo recaudado como ingreso temporal, se tendría que destinar un dinero mensual para el funcionamiento de la CONSETUC, tal es así que en la propuesta actual ya se establecía un porcentaje de distribución, y se consideraba a DIRCETUR, como quien recibía recursos, no obstante a nivel general de la DIRCETUR, que formaba parte del comité pero no percibía recursos o no tenía establecido un porcentaje específico.

Por otro lado, refiere que ha escuchado al anterior expositor, que el boleto turístico solo estaría destinado solamente al patrimonio cultural de la Nación que son administrados por el Estado y que recién se va incorporar al sector privado, entonces sabemos por ejemplo que las casonas o las iglesias son administrados por las comunidades religiosas o por el Arzobispado, entonces se estarían tomando en cuenta a esta suma de actores para la distribución del recurso, así tenga que ser un monto considerable para el departamento del Cusco, esta casuística del Cusco, que como bien dijo el anterior expositor, se viene desarrollando hace décadas, no es la misma que se tiene en todo los departamentos, porque el flujo de visitas que tiene el Cusco es considerable a comparación con otros departamentos y eso es de pleno conocimiento MINCETUR.

Al respecto, pretender que esta norma sea extrapolada con los demás departamentos, donde se tiene una serie de problemas de operación y mantenimiento de estos bienes y justamente por los escasos recursos con que se cuenta. Entonces, considerar que el monto que reciba el departamento del Cusco por todo este flujo turístico que ha ido desarrollando o aumentando en todo estos años de la etapa de la pandemia, es realmente difícil y peligrosa que también lo quieran los demás departamentos, entonces se ha analizado la propuesta de la toma

de actores en esta discusión del boleto turístico, no va traer más que administrar el mantenimiento de todo los bienes del patrimonio cultural de la Nación, que se sabe que son recursos no renovables.

Por otro lado, en la propuesta original donde habrá una evaluación de cultura para saber si los bienes están aptos para poder integrar el corredor del circuito Turístico, se sabe que hay una aprobación, pero si es necesario que se haga un estudio previo de los bienes para que forme parte del circuito turístico, sería importante la conservación de estos bienes porque es necesario para que la promoción incremente la afluencia en una región.

Asimismo, dentro de los articulados ya se estipula un porcentaje de distribución de los recursos del ingreso temporal y, este porcentaje no ha sido sustentado o al menos no se ve en la exposición de motivos, entonces que quede bien claro que no todos los departamentos tienen la misma casuística tan particular del Cusco. Por tanto, habiendo esta diferencia de visitantes es abismal y muy marcado, por tanto, tiene que haber un estudio de sostenibilidad económica que pueda sustentar estos porcentajes de distribución, sino estaríamos cayendo en déficit para poder mantener estos bienes.

Además, cree que la figura de contar con un fidecomiso para que todos los recursos que se hayan recaudado ingresen a este fidecomiso y sean destinados solo para las acciones directas a nuestros bienes, pero solo para acciones complementarias. Asimismo, el espíritu de la norma que actualmente se quiere, así se escuchó al representante de la DIRSETUR, quien estuvo en contra de los destinos de los recursos en relación a los artículos 80°, 81°, 82° y 85° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En ese sentido, se hizo una evaluación sobre este tema, y creen que los Artículos 80° es destinado a la Salud, el 81°, destinado al Transporte, el 85° destinado a la Seguridad Ciudadana, estos son acciones complementarias a los bienes, porque no forman parte de una dinámica de una ciudad o de una zona rural, porque se encuentran insertados dentro de algún lugar, tienen que tener acciones complementarias que se traduzcan en el bienestar de quien visita este bien. Además, este fidecomiso donde se recaude los ingresos temporales con fines turísticos y que se asignan acciones directas complementa y refuerza el bien que un turista visita, por lo tanto, debe ser considerado.

Por otro lado, sabemos qué en nuestro País, tenemos la particularidad que tiene tantos bienes culturales y se tienen tan poca capacidad de gestión, por ejemplo a nivel de Lima Metropolitana, se tiene más de 500 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, imagínese el resto como es de carga histórica, paleontológico, razón por la que la gestión es muy recargada y complicada, entonces se necesita una gestión muy especializada, fortaleciendo el fidecomiso, la gestión de recursos y

conseguir generar la gestión participativa de los Gobierno Locales, provinciales y municipalidades. En ese sentido, creen que en esta Ley puede haber cambios notorios y relevantes y qué de acuerdo a los equipos técnicos del Ministerio de Cultura, refieren que la propuesta de Ley no es Viable.

Concluida la exposición de la señora Directora de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura, el presidente, invita a los congresistas a formular preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas por los invitados en el desarrollo de la sesión.

El Presidente, realiza la consulta a la expositora ¿Cuál es el porcentaje que recibe el Ministerio de Cultura por el Boleto Turístico?

La Directora de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura, responde que actualmente la Dirección Desconcentrada del Cusco - DDC, recibe un porcentaje del 30%.

El Presidente agradeció la exposición de la señora Directora de Gestión de Monumentos de la Dirección General del Patrimonio Arqueológico del Ministerio de Cultura, asimismo, invita a retirarse de la sala en cuanto lo crea conveniente.

✚ **El presidente**, da la bienvenida al **Mg. JOSÉ ANONIO ESPINOZA HUERTA**, Director de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, quien expone sobre las iniciativas legislativas 608/2021-CR, PL 640/2021-CR, PL 821/2021-CR, PL 1007/2021-CR y PL 1145/2021-CR, opinión técnica, análisis y propuestas, decretados a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en materia de Guía de Turismo (Boleto Turístico).

El Director de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido, señala que el Boleto Turístico, estuvo cumpliendo roles que ha permitido el desarrollo de las actividades como tal desde el plano cultural y otros en la región del Cusco, sin embargo, tienen una opinión importante que hacen extensiva a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, a diferencia del Ministerio de Cultura, creen que hay algunos articulados importantes en el proyecto de ley del Boleto Turístico, presentado por el Congreso de la República. Asimismo, señala que el Boleto Turístico vigente, tiene como objetivo la promoción de los recursos turísticos, entonces se sabe que el boleto turístico es un documento que permite el derecho de ingreso temporal con fines turísticos a los Monumentos Arqueológicos, Museos, lugares turísticos, integrantes de patrimonio cultural de la Nación de propiedad pública, considerado apto para ser tanto corredores turísticos, como circuitos.

En ese sentido, la Ley del 28719, establece las condiciones que permite la creación de los boletos turísticos en los distritos departamentos del País, así como la distribución por los ingresos de las zonas como son los Monumentos Arqueológicos, Museos y lugares históricos, integrantes de este patrimonio cultural de la Nación y que son administrados por el Ministerio de Cultura, de manera que promueva la conservación y el acondicionamiento turístico de los bienes. Por todo ello, como Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, realizaron el análisis correspondiente a la propuesta del proyecto de ley presentado por el Congreso de la República, del Boleto Turístico en el Cusco, de acuerdo como lo señala el Ministerio de Cultura, el boleto turístico, tienen determinados funciones y ha venido desarrollándose por la notoria afluencia de turistas, porque hay regiones que están proponiendo sus propios boletos turísticos, pero es importante hacer algunas precisiones a la Ley, razón por la cual el MINCETUR, ha trabajado la propuesta de la modificación de algunos artículos y la inclusión de algunos aportes que consideran muy relevantes.

Por todo ello, sede la palabra al doctor **DIEGO URBINA LÓPEZ**, Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo – MINCETUR, quien expone sobre la propuesta de modificación de algunos artículos y la inclusión de algunos aportes sobre la Ley 28719. El doctor Urbina, inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas autoridades presentes en la sesión. Acto seguido, refiere que analizando los diversos proyectos de ley presentados en materia del Boleto Turístico, donde advierten que existe la necesidad para que se promueva la creación de nuevos boletos turísticos, en distintas zonas del departamento del País.

Asimismo, como primer comentario, refiere que no consideran sea pertinente en materia técnica legislativa, que se creen leyes especiales para el fomento o promoción de nuevos boletos turísticos, porque la ley actual vigente, permite la creación de boletos turísticos, sin embargo consideran que se debe realizar algunas precisiones y aportes a fin de enriquecer y potenciar la normativa vigente en materia del boleto turístico, tanto de la ley vigente 28719, como su reglamento que fue aprobado por el DS O3-2011-MINCETUR, también se debe tener en cuenta que si bien este reglamento que fue aprobado por el MINCETUR, posteriormente mediante el D.S 04-2013, se precisa que el sector competente en materia del Boleto Turístico es el Ministerio de Cultura, razón por la cual es importante contar con las opiniones de ambos ministerios, en el tema de la regulación del boleto turístico.

Asimismo, saluda las distintas iniciativas que se han presentado a efectos de fomentar nuevos boletos turísticos, sin perjuicio que la ley vigente ya establece y permite la creación de nuevos boletos, sin embargo, si consideran vigente establecer aportes y modificaciones a esta ley que data desde el año 2006, en principio consideran precisar que la creación de los boletos turísticos pueda hacerse en los diferentes departamentos del País, también consideran que se promuevan los

boletos turísticos, tanto físico como digitales, para que vayan de la mano con las nuevas tendencias actuales.

Por otro lado, consideran qué como el MINCETUR, es el órgano rector a nivel nacional en materia de actividad turística, deberían conformar los comités de coordinación para la creación de los boletos turísticos, debido que MINCETUR, cuenta con la experiencia, el conocimiento, la competencia para la planificación turística, pero esto lo someten a consideración de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República.

En ese sentido, considera también lo señalado por el Ministerio de Cultura, que se tome en cuenta dentro de la distribución de los fondos provenientes de los boletos turísticos a la DIRSETUR o GERSETUR, que son las direcciones o gerencias regionales de Comercio Exterior y Turismo, esto porque el ministerio ha transferido la funciones en materia turística a la diversas regiones del País, y son ellos los actores claves en materia de planificación turística, en ese sentido, es importante que la GERSETUR o DIRSETUR, reciban un los fondos en la distribución de los boletos turísticos.

Por otro lado, señala que debido al clamor popular de las distintas regiones del País, no está claro la determinación del valor del boleto turístico, si bien la Ley actualmente en su artículo 4° establece que el comité de coordinación del boleto turístico, tiene como una de sus funciones determinar el valor del boleto turístico, pero no ha previsto las herramientas o disposiciones que permitan darle las facilidades a los integrantes del Comité de Coordinación, para determinar el valor del boleto turístico, razón por la cual MINCETUR, considera que es necesario se incluya una metodología donde se establezca un mandato bien reglamentado y con criterios técnicos para determinar, cuál es valor objetivamente del boleto turístico, y esto con la finalidad de evitar subjetividades y arbitrariedades en el futuro.

Por todo lo expuesto, refiere que traslada a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República, el tema del valor del boleto turístico, para que se establezca en la Ley una disposición que permita de manera vía reglamentaria y determinar una metodología objetivamente el valor del boleto turístico, tenemos el caso del valor del boleto turístico en la Ciudad de Nazca, departamento de Ica, donde hay quejas de los turistas por el elevado costo del boleto turístico de S/. 57.00 Nuevos Soles, por ejemplo, aquí no se sabe cuál fue el criterio para tener este valor, por todo ello es necesario se establezca la metodología y criterios para determinar el valor del boleto turístico.

Otro aspecto que señala es sobre el artículo 1° de la ley vigente 28719, establece que tiene por objeto las condiciones de la creación de boletos turísticos en los

distintos departamentos del País y la distribución por los ingresos a zonas como Monumentos Arqueológicos, Museos y lugares históricos, integrantes del patrimonio cultural de la Nación de propiedad pública y administrado actualmente por el Ministerio de Cultura, de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos, sin embargo en la práctica se ve diferente, porque de acuerdo al Reglamento de la Ley, señala que el destino de los fondos de los boletos turísticos, estaba destinado por la municipalidades, sin embargo ellos consideran que esta distribución no va de la mano con el objeto de la ley misma, ni con el espíritu de la norma, donde en su artículo 1° se establece claramente que los recursos recaudados del boleto turístico tiene que ser para la promoción, conservación y acondicionamiento turístico de los bienes integrantes del patrimonio, sin embargo, las municipalidades distribuyen parte de estos fondos a fines distintos como pagos de Seguridad Ciudadana, Serenazgo, etc., entonces, es necesario se establezca una regulación para que estos fondos del boleto turístico, solo sean destinados exclusivamente para la promoción, conservación y acondicionamiento y mantenimiento de los bienes turísticos.

Además, señala que en la Ley vigente regula lo que es un boleto turístico cultural, porque está destinado a bienes, monumentos y lugares históricos integrantes del patrimonio cultural, la realidad dice que no todo los bienes integrantes del Patrimonio Cultural forman parte de los circuitos o corredores turísticos, porque también pueden formar parte de ello, los destinos naturales, entonces consideran que se deben incluir en la propuesta legislativa a los bienes naturales, esto para ampliar el espectro y fomentar la actividad turística, sería necesario incluir la participación del Ministerio del Ambiente, a través de SERNANP.

Por otro lado, refiere que la COSITUC, en el Cusco, donde existen cuestionamientos sobre la distribución de los recursos, y en aras de una transparencia y de una mejor gestión y distribución se recomienda a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, para que se establezca una disposición para que el Ministerio de Cultura, o algún órgano competente informe al Congreso de la República, sobre la distribución de los fondos provenientes de los boletos turísticos y de esa manera ayudar a transparentar y asegurar el destino real de los fondos del boleto turístico y que esto sean destinados al objeto del mantenimiento, conservación y acondicionamiento y mantenimiento de los bienes turísticos.

Concluida la exposición de los señores Mg. **JOSÉ ANONIO ESPINOZA HUERTA**, Director de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR. Asimismo, al doctor **DIEGO URBINA LÓPEZ**, Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo – MINCETUR. El Presidente, invita a los congresistas a formular las preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas por los invitados en el desarrollo de la sesión.

El Presidente agradeció la exposición de los señores expositores. Asimismo, invita a retirarse de la sala en cuanto lo crea conveniente.

Sustentación de los proyectos de ley presentados y decretados a la comisión.

✚ **El Congresista MIGUEL ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, quien sustenta el **Proyecto de Ley N° 1145/2021-CR**, Ley que modifica la Ley 28719, Ley del Boleto Turístico. El mencionado congresista inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido señala que el actual Ley N° 28719, Ley del Boleto Turístico, tiene por objeto establecer condiciones que permiten la creación de boletos turísticos en los distintos departamentos del país; y la distribución por los ingresos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Instituto Nacional de Cultura, de manera el objeto es que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos. Esta norma fue reglamentada a través del D.S. 003-2011-MINCETUR. Además, se debe tomar en cuenta que esta Ley tiene una antigüedad aproximada 19 años, la misma que no ha sido objeto de modificación alguna, salvo un D.S.004-2013-MINCETUR, donde se precisó que el Ministerio de Cultura es la entidad competente en materia del Boleto Turístico, en lo que corresponde a la venta, distribución y supervisión y administración de los fondos obtenidos del boleto turístico.

En ese sentido, señala que el boleto turístico del Cusco, es un documento personal e intransferible que se obtiene el derecho de ingreso temporal a zonas como Monumentos Arqueológicos, Museos y lugares históricos, integrantes del patrimonio cultural de la Nación, que son administrados por el Ministerio de Cultura, pero que forman parte de todos los corredores del circuito turístico que están ubicados dentro de la región del Cusco.

Boleto Turístico de Cusco BTC	
<input type="checkbox"/> Saqsayhuaman	<input type="checkbox"/> Qenqo
<input type="checkbox"/> Puka Pukara	<input type="checkbox"/> Museo de Arte Popular
<input type="checkbox"/> Tambomachay	<input type="checkbox"/> Museo de Sitio de Qoricancha
<input type="checkbox"/> Písaq	<input type="checkbox"/> Museo Histórico Regional
<input type="checkbox"/> Ollantaytambo	<input type="checkbox"/> Museo de Arte Contemporáneo
<input type="checkbox"/> Moray	<input type="checkbox"/> Monumento Del Inca Pachacutec
<input type="checkbox"/> Chinchero	<input type="checkbox"/> El Centro Qosqo De Arte Nativo.
<input type="checkbox"/> Tipón	
<input type="checkbox"/> Pikillaqta	

Asimismo, señala que a través de la iniciativa legislativa, se propone algunas modificaciones a la Ley 28719, con el propósito de viabilizar su aplicación. Además, refiere que esta propuesta ha sido trabajado con el Gobierno Regional del Cusco, la

Gerencia regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco.

Por otro lado, manifiesta que su propuesta legislativa PL 1145-2021-CR, ingresó al Congreso de la República el 17 de enero de 2022, fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, ha seguido el procedimiento parlamentario respectivo y lo que se propone es modificar los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley 28719.



En ese sentido, en su propuesta legislativas tiene por objeto:

- Regular la distribución por la venta del Boleto Turístico, otorgando un 20% para las Municipalidades Provinciales, el 40% a los distritales y un 30% para las direcciones regionales de Cultural y un 10% a la Dirección Regional, ahora llamado Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, por lo que dicho numeral considera la distribución de todos los ingresos obtenidos por el boleto turístico en su totalidad al 100%, no considerando los gastos operativos propios para el funcionamiento del COSETUC, como son personal, mantenimiento de bienes, entre otros, lo que ha generado que la COSETUC, se vea limitada en su operatividad como son con las restricciones financieras. Tampoco, se ha considerado los costos de los convenios suscritos con particulares, que forman parte del boleto turístico al amparo de lo establecido en el numeral 11,2 de la Ley 28719, situación que merece ser corregida mediante esta iniciativa.
- Es necesario la Modernización de la emisión del Boleto Turístico en físico y en su versión digital, el mismo que debe contener el Código QR, y la posibilidad de obtener estos boletos en las diferentes plataformas virtuales, por lo que esta modificación se encuentra en el artículo 2° en la definición de Boleto Turístico. Asimismo, sobre este punto refiere estar de acuerdo con la opinión del Gobierno Regional del Cusco.

- En el caso de bienes no administrados por el Ministerio de Cultura, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, se incluya como parte del Comité de Coordinación del Boleto Turístico a un representante de los mismos, siempre y cuando, exista la intención de participar en la creación del boleto turístico, con el fin que los acuerdos que se adopten puedan viabilizar de forma adecuada. Asimismo, se establece dentro de las modificatorias para el caso de los boletos turísticos del Cusco, que tiene un capítulo especial, que los propietarios de bienes privados y públicos no administrados por el Ministerio de Cultura, para que puedan también formar parte de los servicios que ofrece el boleto turístico del Cusco, por medio de la celebración de Convenios con la COSETUC, previa aprobación del directorio.
- Dentro de las funciones del Comité de Coordinación del Boleto Turístico, se incluya la determinación del valor del Boleto Turístico de acuerdo al origen del turista, esto es si son turistas nacionales o extranjeros.
- Otra de las funciones que propone incorporar esta iniciativa, es la de evaluar y establecer los circuitos turísticos que comprenden el Boleto Turístico.
- Para la distribución de los recursos recaudados por concepto del Boleto Turístico, se debe incluir un porcentaje de distribución para los propietarios de los bienes no administrados por el Ministerio de Cultura, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Las instituciones integrantes del COSITUC, han modificado sus denominaciones, se hace necesario adecuar esta Ley a dichas modificaciones.

Las ventajas que propone la iniciativa son:

- Destinaría recursos para los gastos operativos propios para el funcionamiento del COSITUC.
- La formalización de las empresas que brindan los servicios vinculados al sector turismo interno tendrían que modernizarse y aumentarían significativamente sus ingresos.
- Incentivos para la formalización de empresas dedicadas al sector turismo.
- Formalización de la planilla.
- Modernización en la legislación.
- Incrementaría los puestos de trabajo a nivel del sector turismo al interior del país.

El congresista Luis ángel Aragón Carreño, finalizó la sustentación de la iniciativa legislativa, manifestando que pone a disposición de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, solicitando la descentralización de los ingresos del Boleto Turístico

Debido a la sustentación del congresista Germán Tacuri Valdivia, preside la sesión la congresista María Agüero Gutierrez, Secretaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

✚ **Congresista GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, quien sustenta el **Proyecto de Ley N° 0919/2021-CR**, Ley del Turismo Rural Comunitario. El mencionado congresista inicia su exposición saludando a los congresistas en general y a todas las autoridades presentes en la sesión. Acto seguido señala que el objetivo de la Ley es fomentar el turismo rural comunitario, establecer los mecanismos para su aplicación en todas las regiones del Perú. Asimismo, refiere que muchas veces como maestro en los procesos de promociones, ha visitado gran parte del País, donde encontramos algunas actividades que no se ponen normas que permitan fomentar su desarrollo y, uno de ellos es el turismo comunitario, porque aparte de visitar los monumentos culturales, históricos, etc., también nuestros turistas quieren vivenciar las costumbres, quieren vivenciar las actividades propias de diferentes comunidades en la Selva, en la Costa y en la Sierra, entonces se necesita la sensibilidad el respeto del Patrimonio Cultural de las regiones y de sus usos y costumbres.

Al respecto, refiere que normalmente existen diferentes funciones que realizan las distintas comunidades de nuestro País, entonces lo que se debería de buscar es crear actividades propias y servicios que generen beneficios económicos para las comunidades y familias prestadoras de este servicio turístico, conservar y preservar la cultura y costumbres de las comunidades indígenas.

En ese sentido, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, debe tener un rol importante para establecer programas que sirvan para fomentar el emprendimiento de productos y servicios con programas para su capacitación y financiamiento. Así también, deben confeccionar e incorporar los catálogos en la página Web de MINCETUR, la promoción del Turismo Rural Comunitario, para su promoción y difusión.

Artículo 1° Objeto de la Ley:

Fomentar el Turismo Rural Comunitario a nivel nacional, estableciendo mecanismos para su aplicación que rigen también para las comunidades rurales que estén interesadas en ejercer actividades turísticas.



Artículo 2° Denominación:

Denominaremos al Turismo Rural Comunitario, al que se desarrolla en las zonas rurales de cada región, ofreciendo un turismo organizativo en comunidades cuya población, ejerce un papel protagónico al ofrecer sus servicios, mediante actividades del medio cultural, natural y social, permitiendo un intercambio de experiencias entre los turistas y las comunidades.



Artículo 3° Finalidad de la Ley:

- Promover el turismo comunitario en las regiones del Perú.
- Fomentar el desarrollo del turismo rural, con el protagonismo de las comunidades.
- Contribuir a fortalecer la identidad local de cada región, así como el intercambio intercultural con los turistas.
- Estimular el respeto por el patrimonio cultural, natural y sociocultural de las regiones.
- Elevar los estándares de calidad en la prestación de los servicios turísticos ofrecidos por las comunidades.



Artículo 4° Del Registro:

Las comunidades de prestaciones de servicios de turismo rural comunitario deberán estar inscritas en el Registro de Comunidades de Prestación de Servicios Rurales, que implementará el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que estará debidamente actualizado.



Artículo 5° Requisitos:

- Las comunidades que presten servicios turísticos comunitarios deberán inscribirse como persona jurídica ante los Registros Públicos, y podrán hacerlo a través del Programa del Ministerio de la Producción "Tu Empresa".
- Las Comunidades deberán estar inscritas en el registro de comunidades que prestan servicios turísticos ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, indicando los servicios que prestarán a los turistas.
- Deberán presentar ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la lista de representantes de la comunidad.
- Deberán recibir capacitación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a los servicios que preste la comunidad.



Artículo 6° Funciones:

- a) Establecer actividades y servicios que generen beneficios económicos para las comunidades rurales prestadoras de servicios.
- b) Prestar un servicio acorde con lo señalado por la autoridad competente.



Contribución y Beneficios del Turismo Rural Comunitario:

a) Rubro Ambiental:

Preserva y promueve el uso responsable del medio ambiente y los recursos naturales vinculados al hombre con la naturaleza para la convivencia en su medio.



b) **Ámbito Social:**

Promueve la colectividad vinculada a formas de organización social, estimulando el empoderamiento y liderazgo de las personas que desarrollan la actividad turística.



c) **Ámbito Cultural:**

Preserva las costumbres y fomenta el folklore de la comunidad, manteniendo vivo su dialecto y formas de vida de una región o territorio para el conocimiento de los visitantes.



d) **Ámbito Económico:**

Es una actividad particular del sector turismo que genera un ingreso económico en la localidad o comunidad rural, alentando el autoempleo y otras actividades que estimula la economía familiar.



Base Legal:

- Ley General de Turismo N° 29408
- Resolución Ministerial N° 402-2019-MINCETUR

El congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia, finalizó la sustentación de la iniciativa legislativa, manifestando que pone a consideración de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

La señora presidenta, agradece las exposiciones de los congresistas Luis Ángel Aragón Carreño y Germán Tacuri Valdivia. Asimismo, da el pase nuevamente al congresista German Tacuri Valdivia, para la conducción de la sesión.

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

El Presidente sometió a votación nominal sin esperar la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, lo que fue aprobado **POR UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Germán Tacuri Valdivia, Pedro Martínez Talavera, María Agüero Gutiérrez, Aragón Carreño Luis Angel, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Guido Bellido Ugarte, Ernesto Bustamante Donayre, César Manuel Revilla Villanueva, Gutierrez Ticona Paúl Silvio, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Cheryl Trigozo Reátegui y Jorge Zeballos Aponte. En calidad de miembros titulares

Se contó con el voto del señor congresistas Raúl Coronado Huamán, en su calidad de miembro accesitario de la comisión.

Siendo las 09:57 a.m., nueve horas con cuarenta y siete minutos de la mañana, el presidente levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).

Lic. GERMÁN TACURI VALDIVIA
Presidente

MARÍA AGÜERO GUTIÉRREZ
Secretaria